

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, MAESTRA ANA ELISA LÓPEZ COELLO, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA, ITZEL FRANCISCA DE LEÓN VILLARD, EN LO SUCESIVO "LA SEDEM" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES HAN DECIDIDO OBLIGARSE Y SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO":

**I.1. ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, IMPARCIAL, COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**I.2. QUE SU TITULAR, MAESTRA ANA ELISA LÓPEZ COELLO, FUE NOMBRADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO CONSEJERA DE "EL IAIP" EN SESIÓN CELEBRADA EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE Y RATIFICADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y DESIGNADA CONSEJERA PRESIDENTA POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE, EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE MARZO DEL MISMO AÑO.**

**I.3. QUE CON LA ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE CONVIERTE EN COMISIONADA PRESIDENTA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**I.4. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIONES VII Y XI, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON "LA SEDEM", PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, REALICEN ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA DIFUSIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

**I.5. QUE PARA LOS FINES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 3134, FRACCIONAMIENTO ARAMONI, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LUGAR DE SU RESIDENCIA OFICIAL.**



## II. DE "LA SEDEM":

II. 1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN I, Y TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CREADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 232, PUBLICADO EN EL TOMO III, DEL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 233, DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2010, ASÍ COMO LA FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 232, PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL, BAJO EL NÚMERO 235, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2010, POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO.

II.2.- PARA ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA SECRETARIA LA LIC. ITZEL FRANCISCA DE LEÓN VILLARD, QUIEN ACREDITA SU PERSONERÍA CON EL NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO A SU FAVOR, EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2016, POR EL C. LIC. MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO, MISMO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA; POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 10 PRIMER PÁRRAFO, 11, 12, 20 Y 31-A, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN VIGOR, CON RELACIÓN AL ARÁBIGO 14, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES.

II.3.- QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ENCUENTRA LA DE DEFINIR, EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS ENCAMINADAS AL EMPODERAMIENTO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL DE LAS MUJERES EN EL ESTADO; PROMOVER Y EJECUTAR ACCIONES NECESARIAS PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO INSTRUMENTAR ACCIONES Y MECANISMOS QUE PERMITAN ALCANZAR SU PLENO DESARROLLO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PARIDAD, POR ENDE, EN TÉRMINOS DE LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 3, FRACCIÓN XXXI, CAPÍTULO I, TÍTULO QUINTO, ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE EL CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS, ESQUINA LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE NO. 1090, ANEXO DE LA "TORRE CHIAPAS", NIVEL 1-B, COLONIA PASO LIMÓN, C.P. 29045, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

## III. DE "LAS PARTES":

III.1. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA REPRESENTACIÓN CON QUE COMPARECEN Y ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN AFECTAR SU VALIDEZ.



III.2. ESTÁN INTERESADOS EN EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.OBJETO.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES, TÉRMINOS Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE “LAS PARTES” PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO A LA FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE DESIGNE “LA SEDEM”.

**SEGUNDA.COMPROMISOS CONJUNTOS.-** “LAS PARTES”CONVIENEN QUE PARA LA REALIZACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETEN DE MANERA CONJUNTA A LO SIGUIENTE:

- A. ORGANIZARCURSOS Y/O TALLERES DIRIGIDOS AL PERSONAL DESIGNADO POR“LA SEDEM”, QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES REFERENTES A LA RESPONSABILIDAD DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS PARTICULARES, CON EL FIN DE DIVULGAR Y AUMENTAR SUS CONOCIMIENTOS EN RELACIÓN A LA IMPORTANCIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; DARLES A CONOCER LOS PROGRAMAS QUE HAN DESARROLLADO “LAS PARTES”, PARTICULARMENTE, EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE ARCHIVOS Y PROPORCIONARLES CAPACITACIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA QUE LES PERMITA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE PROPUESTAS CONCRETAS DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN LA MATERIA.
- B. DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR MEDIO DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, CERTÁMENES, CAPACITACIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ENTRE OTROS.
- C. PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES,LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, OBSERVANDO ADEMÁS LO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE MISMO INSTRUMENTO.
- D. ACUERDAN QUE LOS COMPROMISOS Y DECISIONES QUE SE TOMENESTARÁN AL AMPARO DE ESTE CONVENIO PARA REALIZAR SU OBJETO, ASIMISMO, SEÑALAN QUE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE DETERMINEN LLEVAR A CABO, CONSTARÁN POR ESCRITO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS MISMAS.
- E. DESIGNAR CADA UNA DE “LAS PARTES”, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, UN REPRESENTANTE QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO. EN CASO DE QUE DECIDAN CAMBIAR AL FUNCIONARIO U ÓRGANO RESPONSABLE, BASTARÁ QUE LO COMUNIQUEN DE UNA A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES



DE ACONTECIDO DICHO SUCESO. EN ESTE ACTO, SEÑALA “EL INSTITUTO” QUE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL **DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA**, MIENTRAS QUE “LASEDEM” DESIGNA AL **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**.

- F. CONSIDERANDO LA RELACIÓN QUE GUARDAN LAS ANTERIORES ACCIONES, “LAS PARTES” PRIVILEGIARÁN LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**.- MEDIANTE POLÍTICAS, PROCESOS, CREACIÓN DE COMITÉS, REGLAMENTOS, SANCIONES, ASESORÍA, DIFUSIÓN Y FOCALIZACIÓN; **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**.- A TRAVÉS DE POLÍTICAS, PROCESOS, REGLAMENTOS, CREACIÓN DE COMITÉS, SANCIONES, ASESORÍA Y DIFUSIÓN; **DISPOSICIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**.- CON LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, PROCESOS, CREACIÓN DE COMITÉS, REGLAMENTOS, SANCIONES Y ASESORÍA; Y **GOBIERNO ABIERTO**.- CON PROGRAMAS, MANUALES, POLÍTICAS, CREACIÓN DE COMISIONES, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SEDEM”**.-“LA SEDEM” SE COMPROMETE A INVITAR Y CONVOCAR DE ENTRE SUS TRABAJADORES A AQUELLOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, QUIENES SE CONCENTRARÁN EN LAS FECHAS Y LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR “LAS PARTES” PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA **SEGUNDA**.

**CUARTA. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES**.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A REALIZAR LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS, ACCIONES, ENTRE OTROS, REFERENTES AL OBJETO PACTADO EN ESTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y A TRAVÉS DE LOS MEDIOS A SU ALCANCE QUE CONSIDEREN MÁS APROPIADOS, COMO LA ENTREGA DE FOLLETOS, TRÍPTICOS, POSTERS, PLÁTICAS Y DEMÁS PROPAGANDA QUE SE CONSIDERE OPORTUNA, AL PERSONAL DE “LA SEDEM”, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OBSTACULICEN O AFECTEN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS EDUCANDOS NI LAS LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO O DIRECTIVO. LO ANTERIOR DEBERÁ SER EN OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, O BIEN, EN CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS QUE PUDIERAN EMITIR LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

**QUINTA.RELACIÓN LABORAL**.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNO DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE POR ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, OTROS DERECHOS U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, RAZÓN POR LA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS O COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

**SEXTA.CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTERNO**.- SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS PARTES” FIRMANTES, ÉSTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA,



POR LO QUE SU INTERVENCIÓN Y/O PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ SUBORDINACIÓN NI RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE **“LAS PARTES”**, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE **“LAS PARTES”**, LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-“LAS PARTES”** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”**, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER ÉSTAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁN LOS TRABAJOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; O EN SU CASO, ESTABLECER LAS BASES PARA SU TERMINACIÓN.

**OCTAVA. VIGENCIA.-“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DETERMINADA, LA CUAL COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR ALGUNA CAUSA DE INCUMPLIMIENTO PREVISTA EN ESTE INSTRUMENTO, LO QUE REALIZARÁN MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE PRESENTE A LA OTRA CON 30 TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROPUESTA, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL NI CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE, SIN QUE LA TERMINACIÓN DEL MISMO AFECTE EL CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO EN ESE MOMENTO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE SI **“LAS PARTES”** DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

**NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES.- “LAS PARTES”** PODRÁN EFECTUAR, EN CUALQUIER TIEMPO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE AL EFECTO CONVengan. DICHAS MODIFICACIONES SE REALIZARÁN INVARIABLEMENTE POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A **“LAS PARTES”** A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO QUE POR SU NATURALEZA SE PACTE OTRA VIGENCIA PARA SU CUMPLIMIENTO. ESTA MODIFICACIÓN SE AGREGARÁ AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO,

VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LOS ENLACES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMAPRIMERA. NOTIFICACIONES.-** “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 CINCO DÍAS HÁBILES, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** MANIFIESTAN “LAS PARTES” QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

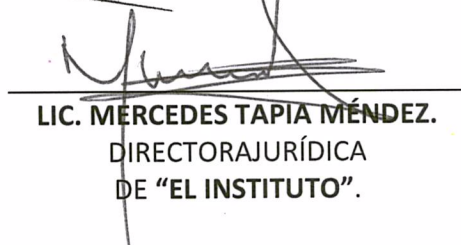
**DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-** LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS, Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE “LAS PARTES” CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, POR “LAS PARTES” Y ESTANDO DE ACUERDO DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL, HABIENDO EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN **DOS EJEMPLARES** ORIGINALES E IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL INSTITUTO”



MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO.  
COMISIONADA PRESIDENTE.



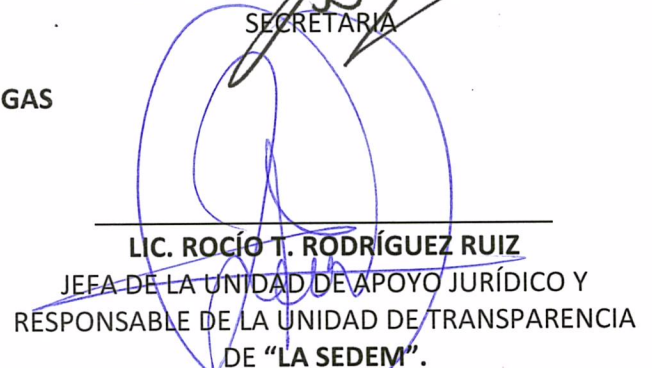
LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ.  
DIRECTORA JURÍDICA  
DE “EL INSTITUTO”.

POR “LA SEDEM”



LIC. ITZEL F. DE LEÓN VILLARD  
SECRETARIA

TESTIGAS



LIC. ROCÍO T. RODRÍGUEZ RUIZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO Y  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE “LA SEDEM”.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, DE FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; DOCUMENTO QUE CONSTA DE SIETE FOJAS, ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.....